

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto del pasado 11 de octubre de 2022 se negó mandamiento de pago dentro del presente trámite ejecutivo. El mismo fue notificado mediante estados del 12 de octubre de 2022, dentro del término de ejecutoria el extremo activo interpuso recurso de apelación. Sirvas proveer.



Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00333 00 05001 31 03 009 2012 00809 00
Demandante	Del Bosque LTDA
Demandados	Cofutura Propiedad Raíz LTDA
Auto Sustanciación Nro.	691
Asunto	Concede apelación de auto efecto suspensivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser presentado dentro del término legal para ello, y de conformidad con los Arts. 321 y 322 del C.G.P., en concordancia con la normativa inserta dentro de la Ley 2213 de 2022, se concede la **APELACIÓN** presentada en contra del auto del 11 de octubre de 2022, en lo relativo a la negativa parcial de librar mandamiento de pago, en el efecto **SUSPENSIVO** conforme a las normas en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 04/11/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 069 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b468b66ec70a131fe6ea56fb8707cc2515487621aa3f40d7d886df6d6eb18
Documento generado en 03/11/2022 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>